



**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA PALMA – CUNDINAMARCA**
Correo electrónico: jprflapalma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 3172363094

La Palma, Cundinamarca, miércoles diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Clase de Proceso:	Fijación Cuota Alimentaria
Demandante:	Deyanira Useche Lázaro
Demandado:	Edgar Hernán Delgado Batanero
Radicación:	25-394-31-84-001-2009-00113-00
Asunto:	Requiere actora

Realizado el respectivo control de títulos, se evidencia que actualmente MARIA PAULA DELGADO USECHE tiene 25 años, siendo la beneficiaria de la cuota alimentaria, ordenada dentro del presente tramite, mediante providencia de fecha febrero 24 de 2009 por parte del Juzgado Promiscuo Municipal de La Palma - Cundinamarca (f. 57-63); de tal suerte, que la representación legal de la progenitora señora DEYANIRA USECHE LAZARO en el presente asunto, se tendrá por terminada, atendiendo la mayoría de edad de su hija beneficiaria de los alimentos.

Ahora bien, conforme con el inciso del artículo 413 y el inciso segundo del artículo 422 del Código Civil, los alimentos se deben hasta que el beneficiario alcance la mayoría de edad, a menos que tenga un impedimento corporal o mental o se halle inhabilitado para subsistir de su trabajo, pues en tal escenario se comprende que se deben alimentos al hijo mayor de edad que no puede trabajar por sus estudios, al no poder subsistir por sus propios medios. En ese orden, para el caso concreto, no se evidencia constancia de que la joven beneficiaria tenga un impedimento corporal o mental o se halle inhabilitada para subsistir de su trabajo.

Teniendo en cuenta lo anterior y el informe secretarial donde se establece la existencia de depósitos judiciales constituidos como garantía de la obligación alimentaria, resulta pertinente requerir a la parte actora, para que acredite que tiene un impedimento corporal o mental o se halle inhabilitada para subsistir de su trabajo; para el efecto se concede el termino de diez (10) días. Oficiese.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

YASMIRA TALERO ORTIZ

Wsmr.-AT

JUZGADO PROMISCOJO DE FAMILIA, LA PALMA, CUNDINAMARCA NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La Palma, Cundinamarca, _____
El auto anterior queda notificado a las partes por anotación en el ESTADO
Nº _____
Secretario: <u>William Sebastian Muñoz Rojas</u> WILLIAM SEBASTIAN MUÑOZ ROJAS

Firmado Por:
Yasmira Talero Ortiz
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
La Palma - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18513bac86c385cf8a042e12105179e14d7dd6209ceaf44eb6dac4c1e1d46485**

Documento generado en 17/08/2022 12:02:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>